

	Despacho del Alcalde Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	Código: 100.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		Versión: 1	
		Página: 1 de 2	

DECRETO No. 080
 (01 de febrero de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO ANTICIPADO Y POR PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 44 del 1990, ley 788 de 2002, ley 819 de 2003, Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, y en el acuerdo Municipal 011 del 2021 con sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 287 numeral 3 y 313 numeral 4 de la Constitución Política, las Entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus recursos y para establecer los tributos a través de los Concejos Municipales; así mismo para establecer beneficios tributarios respecto de las obligaciones tributarias que no se han perfeccionado ni hecho exigible teniendo en cuenta el art 294 de la Carta Política, la ley 819 de 2003 y las reiteradas sentencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado al hacer referencia a los principios de igualdad y equidad tributaria en caso de beneficios o incentivos.

Que el Artículo 419 del Estatuto Tributario del Municipio de Sopetrán (Acuerdo 011 de 2021) establece:

“ARTÍCULO 419. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. La Administración Municipal podrá otorgar a los contribuyentes que opten por cancelar de forma anticipada los impuestos, un descuento por pronto pago.”

Que atendiendo los principios de igualdad y equidad tributaria para beneficiar a todos los contribuyentes que quieran pagar de manera anticipada el impuesto predial, es procedente, conveniente y razonable de acuerdo a la política fiscal conceder un incentivo.

Despacho del Alcalde

Tel: 854 15 60 - E-mail: @sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

	Despacho del Alcalde Departamento de Antioquia Municipio de Sopetrán Nit. 890.981.080 – 7	Código: 100.07.10	 Alcaldía de Sopetrán
		Versión: 1	
		Página: 2 de 2	

Que en ese sentido, estos incentivos se constituyen en mecanismos para estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias, logrando una mayor y eficiente gestión de los recaudos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sopetrán,

DECRETA:

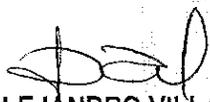
ARTICULO PRIMERO: Otorgar un incentivo tributario equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del impuesto predial liquidado de la vigencia 2021, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de dicha obligación de contado dentro de la fecha límite de pago del primer trimestre del año 2021 (30 de marzo) establecida en el estatuto tributario adoptado mediante acuerdo 011 del 25 de noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO"**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incentivo descrito en el anterior artículo correspondiente al impuesto predial no son acumulables, ni aplicables a periodos de vigencias anteriores a la de 2021.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte sus efectos fiscales a partir de la primera (01) facturación del impuesto predial del año 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Sopetrán –Antioquia, al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).


DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
 Alcalde.

Despacho del Alcalde

Tel: 854 15 60 - E-mail: @sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co